

Resolución Directoral N° 00818-2023-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 24 de agosto de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023378240 (Registro MINAM № 2023223160) y la Notificación de la VUCE N° 2023143589, referida a la solicitud presentada por la empresa **SERVICIOS GENERALES "J & N" INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20600035933, sobre la solicitud de ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, así como el Informe N° 01694-2023 - MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y su literal k) del artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (MINAM) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo № 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, y es competente para "Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)";

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) tiene como función "Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos"; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función "Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia" y "Expedir resoluciones en asuntos de su competencia", respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (DEAA) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función "Evaluar y emitir opinión sobre las

autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM";

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos indica que, el mencionado procedimiento realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y requiere el pago de un derecho de tramitación. El procedimiento se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (CPB) por el derecho de tramitación. Asimismo, en el subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, precisa que cuando se solicite la ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos, se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo, y el administrado debe presentar información;

Que, con fecha 02 de marzo de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 00174-2021-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 00471-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, DGGRS) del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM) inscribió a la empresa SERVICIOS GENERALES "J & N" INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, (en adelante, la empresa) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, Registro Autoritativo de EO-RS), y emitió la Constancia de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos Nº EO-RS- 00055-2021-MINAM/VMGA/DGRS (en adelante, Registro Nº EO-RS-00055-2021-MINAM/VMGA/DGRS), autorizando las operaciones de i) barrido y limpieza de espacios públicos de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal; ii) recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal, consignándose como representante legal a la señora Indira Edith Orozco Silva y como responsable técnico al ingeniero químico Roger Renan Luque Arapa con CIP N° 151649;

Que, el 20 de abril de 2021, a solicitud de la empresa, mediante la Resolución Directoral N° 00290-2021-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 00822-2021-MINAM/VMGA/DGRS, la DGGRS del MINAM realizó la modificación de información en el Registro № EO-RS-00055-2021-MINAM/VMGA/DGRS y emitió el Anexo 1 consignando al nuevo responsable técnico ingeniero de minas Nils Facundo Frías con CIP N° 144360;

Que, el 27 de junio de 2023, mediante la Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, SUCE) de la referencia, tramitada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, VUCE), la empresa, representada por la señora Indira Edith Orozco Silva, solicitó a la DGGRS la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Nº EO-RS-00055-2021-MINAM/VMGA/DGRS, para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos (incluido los biocontaminados) del ámbito de gestión no municipal;

Que, el 13 de julio de 2023, a través de la Notificación VUCE N° 2023125049, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (en adelante, **DEAA**) de la DGRS remitió a la empresa el Informe N° 01380-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA del 12 de julio de 2023, que contiene las observaciones formuladas a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones; el cual venció el **31 de julio de 2023**;

Que, el 24 de julio de 2023, la empresa solicitó ampliación de plazo, a fin de subsanar las observaciones establecidas en el referido informe; posteriormente, el 09 de agosto de 2023, a través de la notificación VUCE N° 2023143589, la DEAA de la DGGRS otorgó el plazo de diez (10) días hábiles a fin de subsanar las observaciones en el referido informe; el cual venció el 23 de agosto de 2023;

Que, habiendo trascurrido el plazo otorgado mediante el Informe N° 01380-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA y de su ampliación de plazo el cual venció el 23 de agosto de 2023, y al no haber cumplido la empresa SERVICIOS GENERALES "J & N" INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con presentar el levantamiento de las observaciones en el citado plazo; por medio del Informe N° 01694-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA se determinó que la empresa SERVICIOS GENERALES "J & N" INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, no cumplió con subsanar las observaciones referidas al incumplimiento de lo dispuesto en los literales g), k) y l) del subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DENEGAR la solicitud de la empresa SERVICIOS GENERALES "J & N" INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, para la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01694-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa SERVICIOS GENERALES "J & N" INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, la presente Resolución, así como el Informe N° 01694-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente **Edson Ranulfo Humberto Espinoza Melendez**Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023223160

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view e ingresando la siguiente clave: kx1orw